

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

PMJ-2022/DDES/FISMDF2022/10

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran el día 06 de SEPTIEMBRE de 2022, por una parte, el Municipio de Jiménez del Teul, Estado de Zacatecas a través de la Dirección de desarrollo Económico y Social, representadas por sus Titulares la Profa. Maricela Herrera Vazquez, presidenta municipal, Profr. Daniel Cisneros Esparza Director de Desarrollo Económico y Social, C. Jose Erasmo Duarte Argumedo, Síndico Municipal y C. Juan Gurrola Alvarez, Director de Obras Públicas Respectivamente a quien en lo sucesivo se les denominará "Gobierno del Municipio de Jiménez del Teul, Estado de Zacatecas" y por la otra parte la empresa denominada: JESUS HERNANDEZ MARTINEZ en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará "el Contratista" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA. - EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ DEL TÉUL DECLARA:

- 1.1.- El Titular de LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL acredita su personalidad con el nombramiento extendido por la PROFRA. MARICELA HERRERA VAZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ DEL TÉUL, ZACATECAS En base a la ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica Municipal.
- 1.2.- Que para cubrir las erogaciones del presente contrato la Dirección de Desarrollo Económico y Social, aprobó la inversión correspondiente a la obra, objeto del presente documento mediante la aprobación de la obra.
- 1.3.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por: ADJUDICACION DIRECTA.
- 1.4.- Para efectos de este Contrato señalan como domicilio: LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL ubicado en Calle MORELOS NUMERO 22 C.P. 99280.

SEGUNDA. - EL CONTRATISTA DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Ser una empresa física a nombre de JESUS HERNANDEZ MARTINEZ Con domicilio EN CALLE ALLENDE #304, COLONIA CENTRO, SOMBRERETE, ZACATECAS C.P. 99100

Que el Administrador Único de la Sociedad acredita su personalidad en el propio testimonio citado líneas arriba en la cláusula segunda transitoria, y quien cuenta con capacidad de goce y de ejercicio, quien se identifica con la Credencial de Elector y con Registro Federal de Contribuyentes No.HEMJ710618J28, que cuenta con facultades amplias para llevar a cabo los trabajos contratados en los términos establecidos en el presente contrato.

Man and a second



- II.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dentro de sus objetivos comprende: los trabajos contratados en el presente documento.
- II.3.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que le impidan contratar.
- II.4.- Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que habrán de ejecutarse las obras, para observar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra.
- II.5.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Enero de 2012, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que se seguirán aplicando, en todo lo que no se oponga a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Reglamentos y Ordenamientos en materia de Construcción, Seguridad y Uso de la Vía Pública del lugar donde deban realizarse los trabajos. Los anexos, (proyectos, planos, especificaciones generales y/o particulares en la construcción, programas y presupuestos correspondientes), que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato y las demás normas técnicas y administrativas que regulan los trabajos.
- II.6.- Que tiene establecido su domicilio en: EN CALLE ALLENDE #304, COLONIA CENTRO, SOMBRERETE, ZACATECAS C.P. 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul Estado de Zacatecas" encomienda "el Contratista" la realización de trabajos, consistentes en: COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO Y EMPEDRADO TRADICIONAL EN JIMENEZ DEL TEUL LOCALIDAD EL TEPOZAN.

(Trabajos especificados en el catálogo respectivo de la propuesta presentada) consiste en:

CONCEPTO DE TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE \$
Limpieza, Trazo y nivelación de terreno urbano de 0m a 250 m2, por medios manuales con hilo y manguera de nivel y/o nivel topográfico.	M2	1000	25	\$25,000.00

Sose Durants

1



IMÉNEZ DEL TÉUL				T
2 Excavación en el banco de material, terreno tipo B con máquina retroexcavadora, de 0m a 2.10m de profundidad para utilizarlo en nivelación, incluye carga y acarreo hasta el lugar de la obra.	Camión 6m2	5	3000	\$15,000.00
 Rellene/nivelación con material de banco en capas de 20cm de espesor, compactado con maquina bailarina o pizon de mano. 	Camión 6m2	5	3000	\$15,000.00
4 Losa de concreto de 14 cm de espesor y 1.5m de ancho, concreto fc=200kg/cm2, con malla de refuerzo 66-10/10, terminado color rojo oxido, incluye materiales, cimbra y mano de obra.	M2	600	845	\$507,000.00
5 Pavimento a base de empedrado tradicional de 14cm de espesor, piedra de rio asentada con sobre una base de concreto fc=150kg/cm2 y emboquillada con mortero cemento-arena 1:5.	M2	200	520	\$104,000.00
6 Suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base de ptr de 2", sección de 1.20m x 2m.	pza	1	9800	\$9,800.00
7 Limpieza final de la obra.	M2	800	20	\$16,000.00
			SUB- TOTAL	\$691,800.00
			IVA 16%	\$110,688.00
			TOTAL	\$802,488.00
	1			

Este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en este contrato, así como de las normas de construcción.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato es con asignación de recursos debidamente autorizados, por la cantidad de: \$802,488.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado monto que

Soze Durella,



JIMÉNEZ DEL TÉUL

solo podra ser modificado cuando existan razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio en los términos señalados por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERA: VIGENCIA.- Convienen las partes en que la vigencia del presente contrato será a partir del 15 de SEPTIEMBRE 2022 al 30 de OCTUBRE del 2022, período en que se llevarán a cabo los trabajos, de conformidad con el programa de obra que se anexa al presente instrumento, en el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio en términos y condiciones que ordena la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS .-"Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" se obliga de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, a entregar a "el Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "Gobierno del Municipio de Jiménez Del Téul, Zacatecas", prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.

QUINTA: Anticipos.- con el objeto de que "El contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de la construcción e inicie los trabajos, "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" otorga un anticipo por el 30 % (TREINTA POR CIENTO) de la asignación presupuestal aprobada que importa la cantidad de \$240,746.40 (DOSCIENTOS CUARENTAMIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.) con el IVA incluido.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento vigente v demás normas complementarias.

"El Contratista" deberá de acreditar la aplicación del importe recibido por concepto del anticipo, dentro de los 30 días de recibido.

Para la amortización del anticipo en el caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar a cargo del contratista se reintegrará en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de que se le comunique la rescisión, y de no reintegrarlo en dicho plazo, cubrirá los cargos que resulte conforme a lo establecido en el artículo 50 Fracción VI Segundo Párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para garantizar la debida inversión del anticipo "El Contratista" exhibirá una póliza de fianza expedida por una institución legalmente autorizada por un valor igual al monto del anticipo contra la entrega de dicha garantía por "El Contratista" se iniciará el trámite para ejecutar el pago del anticipo. Así mismo deberá entregar fianza de cumplimiento y vicios ocultos.

SEXTA. - "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los/ trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar

Jose Dunerty



JIMÉNEZ DEL TÉUL

decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo, "El Contratista" deberá tener a disposición de "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul de Zacatecas" se señala como lugar para realizar el pago en la Dirección de Desarrollo Social. "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" y "El Contratista" convienen que los trabajos objeto

del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, la que será el día lunes primero de cada mes; la residencia de obra dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico Y Social, en presidencia Municipal de Jiménez del Téul, Zac., dentro de un término no mayor de 12 (doce) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán, mismas que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a "El Contratista".

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ DEL TÉUL, ZACATECAS" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio del "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos. Jose Duants



Cuando el "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "El Contratista", la recepción parcial quedará a juicio del "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "el Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Los pagos de las estimaciones se tendrán por autorizadas cuando el "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la

residencia de la obra, en todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados, todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

En el caso de que "El Contratista" no promueva el ajuste de costos, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, y precluya su derecho para hacerlo, se considerará para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra a los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

nente comprobados se artir de la fecha en que n no les será aplicable

A Sales

Some Du ANTE



Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.7 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas", ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso, "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la Secretaría de Obras Públicas, a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "Gobierno del Estado de Zacatecas".

OCTAVA: GARANTÍAS. – "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y su Reglamento vigente, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas".

NOVENA: Las partes convienen en que previamente del inicio de los trabajos la empresa contratista deberá contar con un Director Responsable de Obra, el cual deberá estar debidamente acreditado, siendo responsabilidad del contratista para el caso de no contar con él, su contratación.

DECIMA: AJUSTE DE COSTOS. - Las partes acuerdan que la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, la revisión de los costos se realizará mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establece el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" deberá solicitar por escrito a la dependencia el ajuste de costos dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los

LOSE DYALTE 7

Marie



mismos indiquen, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del Contratista a reclamar el pago, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley que se invoca.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios producto con servicios que determine el Banco de México mediante los procedimientos establecidos en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas.

DECIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su

Reglamento vigente, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados. "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DECIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" en relación con los trabajos del contrato.

Por lo anterior expuesto, previamente al inicio de los trabajos la empresa Contratista se compromete y obliga que todo el personal que preste sus servicios en la obra deberá contar con el equipo de protección necesario para el desarrollo de los trabajos, mismo que consistirá en uniformes, botas, guantes casco de protección, y todos aquellos implementos necesarios para su seguridad, todo ello en apego a la naturaleza de los trabajos que se desarrollan, tal y como lo establece la comisión de seguridad e higiene, así como lo ordena la norma oficial mexicana NOM-113 STPS-2009, seguridad-equipo de protección de personal-calzado de protección —clasificación especificaciones y métodos de prueba.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen en satisfacción del "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" así como a responder por su cuenta y riesgos de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" o a terceros.

Igualmente se obliga al Contratista a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito

icas o morales sus derechos derechos de cobro sobre los

Mark Street

JOHN DUANTS



JIMÉNEZ DEL TÉUL

de "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES. - "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" tendrán la facultad de verificar si las obras están siendo ejecutadas de acuerdo al programa. "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" aplicara como sanción el 5 % de la diferencia entre lo ejecutado y lo que debía de ejecutarse conforme al programa al término de la obra, aplicándose los importes a favor de "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" como pena convencional.

DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" podrán suspender temporalmente en todo o en parte la obra

Contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, para la cual hará la comunicación al Contratista.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquier de las obligaciones del Contratista que se estipula en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "Gobierno del Municipio de Jiménez del Téul, Zacatecas" además de que se le apliquen a la Contratista las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato.

DECIMA SÉPTIMA: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA. - para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Zacatecas por lo tanto "el Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



El presente contrato No. PMJ-2022/DDES/FISMDF2022/10 se firma en la Ciudad de Jiménez del Téul, Zac. en original a los 06 días del mes de SEPTIEMBRE del 2022.

POR EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ DEL TÉUL, ZACATECAS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

JIMUNEZ DEL TEUL ZAC

PROFRA. MARICELA HERRERA VAZQUEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

DIRECTOR DEL DPTO. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

PROFR. DANIEL CISNEROS ESPARZA

SÍNDICO MUNICIPAL.

C. JOSE ERASMO DUARTE ARGUMEDO

DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C. JUAN GURROLA ALVAREZ

SINDICATURA Presidencia Municipal Jiménez Del Téul, Zac.

EL CONTRATISTA

ING. JESUS HERNANDEZ MARTINEZ